

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Pikolín, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de junio de 1979, que concedió modelo de utilidad número 239.085 (x) "Cajetín de soporte para tablillas formativas de lechos" y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16921 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1981, promovido por «Drahtseilwerk Saar GmbH», contra acuerdos del Registro de 27 de abril de 1979 y 27 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 697/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Drahtseilwerk Saar GmbH», contra resoluciones de este Registro de 27 de abril de 1979 y 27 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto en nombre de la Entidad mercantil alemana "Drahtseilwerk Saar GmbH", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1979, confirmada en reposición de 27 de febrero de 1981, que denegaron el modelo de utilidad número 238.162, consistente en "cable metálico perfeccionado"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16922 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 433/1981, promovido por «Beiersdorf A. G.», contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 29 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 433/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf A. G.», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 29 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad alemana-federal "Beiersdorf A. G.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de febrero y 29 de septiembre de 1980, que denegaron el registro de la marca número 900.111, consistente en la denominación "Leukofix-Beiersdorf, A. G.", para distinguir "Emplastos y material para curaciones", clase 5, debemos declarar y declaramos contrarias a derecho tales resoluciones y las anulamos, concediendo en su lugar

el registro de la referida marca y condenando a la Administración a que proceda a cuantas anotaciones y publicaciones sean preceptivas para ello, sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16923 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 603/1982, promovido por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 603/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la "Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, Sociedad Anónima" (Rocador, Sociedad Anónima), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1981 y 23 de septiembre de 1982, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero por el que se concede la marca número 950.362, clase quinta, "Tinasan", a la solicitante "Shering Corporation", para "una preparación veterinaria", cuyos actos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16924 RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 486/1981, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo y 28 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 486/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de marzo y 28 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 15 de marzo y 28 de noviembre de 1980, que acordaron el registro del rótulo de establecimiento número 132.654, consi-